

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C., 24 FEB 2022

Proceso N°. 11001400305020190052700

Vista la manifestación erigida por la demandante (fl. 74 y 75) y como quiera que se reúnen las disposiciones legales de que tratan los artículos 314 a 316 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda incoadas en el presente asunto.

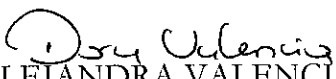
2. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.

3. ORDENAR el desglose de los documentos aportados con la demanda y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes.

4. Sin costas.

5. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
Juez

Juzgado Cincuenta (50) Civil Municipal
Bogotá D.C.

De conformidad con el artículo 295 del C.G.P., la providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 13 de hoy 25 FEB 2022, a las 8:00 a.m.
Secretaría.